



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-40/2020

04 DE NOVIEMBRE DE 2020.

### LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del cuatro de noviembre de dos mil veinte.

### ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM. JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA. DEM. ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CNEL. INF. DEM. JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. TRANS. PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
	SR. TTE. DE NAVÍO ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

### AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-39/2020 DE FECHA 27OCT020.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
  - A.- COMPENSACIÓN ANUAL DE PENSIONADOS DICIEMBRE 2020.
  - B.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

**III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-39/2020 DE FECHA 27OCT020.**

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-39/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.

**IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.**

**A.- SOLICITUD COMPENSACIÓN ANUAL DE PENSIONADOS DICIEMBRE 2020.**

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el señor Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien inició su exposición citando que de conformidad a los artículos Art. 44-A de la Ley del IPSFA, que literalmente dice: "El Instituto podrá otorgar en el mes de diciembre a quienes se encontraren gozando de pensión por retiro o de invalidez, una compensación adicional anual, por el monto o porcentaje que lo permitan las disposiciones financieras del Régimen de Pensiones a juicio del Consejo Directivo". En el tercer inciso especifica que "en ningún caso, la compensación adicional anual a que se refiere este artículo podrá ser superior al monto del aguinaldo que apruebe el Gobierno Central para los empleados públicos". Asimismo, se refirió al Art. 5 de la Ley de incorporación al IPSFA de las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del Estado, en el segundo inciso dice que "El Instituto podrá conceder anualmente en el mes de diciembre, una compensación adicional a las personas que gozaren de la pensión militar indicada en el inciso anterior, en el monto que fije el Consejo Directivo, tomando en cuenta los recursos del Fondo de Revalorización. En ningún caso dicha compensación podrá ser superior al aguinaldo que otorgue el Gobierno Central a sus empleados"

A continuación, el Lic. Garcia Bonilla, presentó una gráfica del comportamiento de pago de la compensación adicional a los pensionados por Retiro e Invalidez del IPSFA, en los últimos cinco años, en la cual se observa el crecimiento en la población y montos. En 2019 se muestra un mayor crecimiento a nivel del gasto, ya que para ese año el Consejo Directivo aprobó incrementar dicha compensación a CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00), beneficiando a 10,368 pensionados por retiro y 922 por invalidez. Cabe mencionar que hasta 2018 se había venido pagando una compensación anual de OCHENTA DÓLARES (\$80.00) a cada pensionado.

Se presentó el comportamiento de pago de la compensación adicional a pensionados Militares Hacienda, siendo una población que cada año va disminuyendo, sin embargo, a nivel de gasto se observa un incremento a partir de 2017, año en el cual se incrementó de DOSCIENTOS DIECISÉIS (\$216.00) a UN MIL DÓLARES (\$1,000.00) para cada pensionado. No obstante, dicho pago está sujeto a la disponibilidad que se tenga en el Fondo de Revalorización, por ser la fuente de financiamiento para dicha compensación.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Posteriormente, planteó la propuesta de monto a pagar en concepto de compensación adicional, para consideración del Consejo Directivo:

TIPO PENSIÓN	No. DE PENSIONADOS	MONTO COMPENSACIÓN	TOTAL
RETIRO	10,920	\$150.00	\$1,638,000
INVALIDEZ	940	\$150.00	\$141,000
TOTAL	11,860		\$1,779,000

Además, destacó que los fondos para el pago provienen de los ingresos al régimen de pensiones IPSFA, incluidos en la Transferencia Corriente del Ramo de Hacienda para cubrir el déficit previsional. También informó que para 2020 se presupuestó \$1,261,900.00 en concepto de Compensación Adicional, sin embargo, se tiene disponibilidad presupuestaria en el específico de pensión por retiro, para realizar la transferencia por el monto requerido para cubrir el monto estimado a pagar con base a los CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00).

En cuanto a las Pensiones Militares, se propone pagar una compensación por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 26/100 DÓLARES (\$456.26), tomando como base la cantidad máxima a pagar por el Gobierno a los Servidores Públicos en concepto de compensación adicional, la cual equivale al 150% del salario mínimo de los trabajadores del Comercio, Industria y Servicios, siendo este actualmente de \$304.17. Atendiendo el Art. 5 de la Ley de Incorporación al IPSFA de las Pensiones y Montepíos Militares, se propone una compensación que no sobrepase el aguinaldo que otorga el Gobierno Central:

TIPO DE PENSIÓN	No. DE PENSIONADOS	MONTO DE COMPENSACIÓN	TOTAL
HACIENDA	284*	\$456.26	\$129,577.84

\*Pagados al mes de octubre 2020.

En tal sentido la administración recomendó que con base en el Art. 44-A de la Ley del IPSFA, autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados por Retiro e Invalidez, por un monto de ciento cincuenta dólares 00/100 (\$150.00), y con base en el art. 5, inciso 2 de la Ley de Incorporación al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada de las Pensiones y Montepíos Militares a cargo del Estado (D.L. 473), autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados Militares Hacienda de cuatrocientos cincuenta y seis con 26/100 dólares (\$456.26), con cargo al Fondo de Revalorización.

Sobre el particular el Consejo Directivo, luego de analizar y discutir lo presentado, resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 138:**

- 1.- Autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados por retiro e invalidez, por un monto de ciento cincuenta dólares (\$150.00), la cual será financiada por los fondos que traslade el Ministerio de Hacienda para cubrir el déficit previsional del Instituto.
- 2.- Autorizar una compensación adicional para cada uno de los pensionados Militares Hacienda de cuatrocientos cincuenta y seis 26/100 dólares (\$456.26), la cual se hará efectiva en el mes de diciembre del presente año, con cargo al Fondo de Revalorización al cual cotizan.
- 3.- Autorizar a la Gerencia General efectuar las transferencias presupuestarias correspondientes.
- 4.- Encomendar a la administración que cada año sea revisada la cuantía de la compensación adicional para los pensionados Hacienda, para que los ingresos y rendimientos del Fondo de Revalorización cubran las obligaciones futuras.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

**B.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.**

**1.-Beneficios**

**a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene a su base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- ✓ Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- ✓ Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017.
- ✓ Res. No. 30, CD-10/2018, del 15 de marzo de 2018.
- ✓ Resolución No. 69, Acta CD-24/2018, del 12 de julio de 2018.

Además, indicó, que se han recibido siete solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$12,904.02 las cuales por no haber pagado el 50% del préstamo actual o tener categorías de riesgo inferiores a la "B", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de los mismos



## "Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

"Gastos Médicos", "Reparación de Vivienda" o "Pago de Deudas". El detalle es el siguiente:

### SOLICITUDES DE CASOS ESPECIAL DE PRÉSTAMOS PERSONALES

N°	Nombre	Población	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED]	Pensionado	No ha pagado 50%	\$4,006.02	\$4,006.02	Gastos médicos
2	[REDACTED]	Activo	Categoría de riesgo "E"	\$1,000.00	\$1,000.00	Gastos médicos
3	[REDACTED]	Activo	Categoría de riesgo "E"	\$1,000.00	\$1,000.00	Reparación de vivienda
4	[REDACTED]	Pensionado	Categoría de riesgo "C"	\$1,900.00	\$1,900.00	Reparación de vivienda
5	[REDACTED]	Pensionado	Categoría de riesgo "D2"	\$1,070.00	\$1,070.00	Gastos médicos
6	[REDACTED]	Pensionado	Categoría de riesgo "E"	\$1,318.00	\$1,318.00	Pago de deudas
7	[REDACTED]	Pensionado	Categoría de riesgo "E"	\$2,610.00	\$2,584.00	Pago de deudas
TOTALES				\$12,904.02	\$12,878.02	

[Handwritten signatures and initials]

En virtud de lo antes indicado, concluyó que:

- Las solicitudes presentadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con el salario, la pensión, el fondo de retiro, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos Médicos", "Reparación de Vivienda", o "Pago de Deudas", requieren de atención urgente de su

parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, con la pensión, el fondo de retiro, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad.

Sobre el particular, y con base en el Art. 12, literal g), de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCIÓN No. 139:**

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que los motivos declarados por los solicitantes "Gastos Médicos", "Reparación de Vivienda", o "Pago de Deudas", requieren de atención urgente de su parte y, por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con el salario, la pensión, el fondo de retiro, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad, detallados así:

N°	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1		\$4,006.02	Gastos médicos.
2		\$1,000.00	Gastos médicos.
3		\$1,000.00	Reparación de vivienda.
4		\$1,900.00	Reparación de vivienda.
5		\$1,070.00	Gastos médicos.
6		\$1,318.00	Pago de deudas.
7		\$2,584.00	Pago de deudas.
TOTAL		\$12,878.02	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**b.- Solicitud de Préstamo Hipotecario.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que en fecha 18 de agosto de 2020, el Consejo Directivo autorizó al señor Tte. [REDACTED]



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

██████████ realizar el trámite de préstamo hipotecario, por \$13,760.00, para cancelación de hipoteca y mejoras.

El señor ██████████ ha presentado la documentación requerida para el trámite del préstamo hipotecario. La propiedad a hipotecar está ubicada en la Urbanización Altos de San José, 12 Av. Norte Pol. K-3, Casa No. 7, Santa Tecla, Departamento de la Libertad, está valuada en \$34,525.00, de la cual el solicitante es propietario. Como parte de la presentación indicó que, para el período de noviembre a diciembre del presente año, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$300,000, distribuyéndose en \$150,000 para cada uno de los meses del período citado, además del remanente de los meses anteriores, por \$470,871.53, totalizando un disponible de \$770,871.53, como parte del presupuesto total anual para créditos que asciende a \$2.1 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida. Es importante indicar que a la fecha de la presentación se ha ejecutado una inversión acumulada en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de préstamos por un monto de \$ 1,327,800.00, lo cual refleja que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- El señor ██████████ ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual ha sido verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suple la necesidad del usuario de mejorar su casa de habitación, lo cual tendrá un impacto positivo en la vida familiar.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Tte. ██████████ en las condiciones siguientes:

Monto: \$ 13,760.00, Plazo: 180 meses, Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por inmueble ubicado en la Urbanización Altos de San José, 12 Avenida Norte, Polígono K-3, Casa No. 7, Santa Tecla, Departamento de la Libertad, valuado en \$34,525.00, del cual el solicitante es propietario.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

**RESOLUCION No. 140:**

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED] en las condiciones siguientes:

Monto: \$ 13,760.00, Plazo: 180 meses, Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por inmueble ubicado en la Urbanización Altos de San José, 12 Avenida Norte, Polígono K-3, Casa No. 7, Santa Tecla, Departamento de la Libertad, valuado en \$34,525.00, del cual el solicitante es propietario.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

**c.- Solicitud de Préstamo Hipotecario.**

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que en fecha 20 de octubre de 2020 el Consejo Directivo autorizó al señor [REDACTED] realizar el trámite de préstamo hipotecario, por \$19,225.00, para cancelación de hipoteca y mejoras.

El señor [REDACTED] ha presentado la documentación requerida para el trámite del préstamo hipotecario.

La propiedad a hipotecar está ubicada en Barrio San José, Colonia Brizuelita, Camino S/N, Lote No. 8, Jurisdicción y Departamento de La Libertad, la cual está valuada en \$36,117.22, siendo el solicitante el propietario.

Como parte de la presentación indicó que, para el período de noviembre a diciembre del presente año, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$300,000, distribuyéndose en \$150,000 para cada uno de los meses del período citado, además del remanente de los meses anteriores, por \$470,871.53, totalizando un disponible de \$770,871.53, como parte del presupuesto total anual para créditos que asciende a \$2.1 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida. Es importante indicar que a la fecha de la presentación se ha ejecutado una inversión acumulada en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de préstamos por un monto de \$ 1,327,800.00, lo cual refleja que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- El [REDACTED] ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual ha sido verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suple la necesidad del usuario de mejorar su casa de habitación, lo cual tendrá un impacto positivo en la vida familiar.

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED] en las condiciones siguientes:

Monto: \$ 19,225.00; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por inmueble ubicado en Barrio San José, Colonia Brizuelita, Camino S/N, Lote No. 8, Jurisdicción y Departamento de La Libertad, valuado en \$36,117.22, del cual el solicitante es propietario.

### RESOLUCIÓN NO. 141:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor [REDACTED] en las condiciones siguientes:

Monto: \$ 19,225.00; Plazo: 180 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Cancelación de hipoteca y mejoras, por inmueble ubicado en Barrio San José, Colonia Brizuelita, Camino S/N, Lote No. 8, Jurisdicción y Departamento de La Libertad, valuado en \$36,117.22, del cual el solicitante es propietario.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

### V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL MAYOR [REDACTED] PARA INSCRIBIR EN EL CNR ESCRITURA DE REMEDIACIÓN DE INMUEBLE.

El señor Contralmirante Juan Antonio Calderón Gonzalez, Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría la Licenciada Cecilia Guadalupe Rivera Méndez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Regulatorios, quien inició su presentación manifestando que se ha recibido solicitud del señor [REDACTED] relativa a que se le autorice por parte del Consejo Directivo de este Instituto, presentar trámite registral en el CNR, que le permita inscribir Escritura de Remediación de Inmueble que se encuentra hipotecado y embargado a favor del IPSFA.

A fin de generar las condiciones para la inscripción de la Escritura de Remediación a su favor, solicita se retire por parte del IPSFA sin inscribir, el mandamiento de embargo librado por el Juzgado de lo Civil de Soyapango y presentado por el IPSFA en el año 2011 bajo el No. 201105003529.

A manera de antecedentes, manifestó que el 16 de febrero de 2004, el IPSFA concedió un Préstamo Hipotecario al [REDACTED] por un monto de \$47,568.00, para el plazo 25 años, al interés del 11% anual, y en garantía del mismo constituyó Primera Hipoteca sobre un inmueble situado en Finca Los Alpes, Cantón San Isidro, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

Es el caso que por mora en el pago del préstamo, se inició Proceso Ejecutivo Civil en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, el 24 de septiembre de 2008, clasificado bajo la referencia NUE: 0718108CCECO1-CO1472, librándose el mandamiento de embargo respectivo, el cual se presentó al CNR bajo el No. 201105003529; pero dicho embargo no se inscribió debido a que sobre el inmueble existe una Anotación Preventiva de Demanda, de un Proceso de Familia, librado por el Juzgado Segundo de Familia de San Salvador.

Por otra parte, expresó que, en el año 2009, el [REDACTED] apeló ante la Cámara de Familia de la resolución del Juzgado de Familia, y la Cámara falló a su favor, ordenando dejar sin efecto la Anotación Preventiva de demanda, y para tal efecto libró oficio al CNR para retirarla, pero ese oficio nunca fue presentado por el [REDACTED] ya que al hacerlo permitiría que el embargo a favor del Instituto fuera inscrito.

El proceso judicial se encuentra vigente, pues el [REDACTED] aún se encuentra en mora, no obstante que la cuota del préstamo se le está descontando de la pensión por retiro que recibe en este Instituto desde el año 2015, adeudando un saldo de capital de



## “Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

\$45,773.67, más intereses convencionales desde el 11 de septiembre de 2015 al 22 de octubre de 2020 por \$23,365.88, haciendo un monto total de \$69,139.55.

En virtud de lo antes expuesto, la Gerencia General recomienda que para poder acceder a lo solicitado por el [REDACTED] es indispensable que previamente pague el monto total de la mora del préstamo hipotecario que al 22 de octubre de 2020 asciende a la cantidad de \$23,365.88 o efectúe el pago total del saldo de capital e intereses que a esa misma fecha asciende a \$69,139.55, por lo que se recomienda informarle al solicitante el requisito que debe cumplir para satisfacer su pretensión.

Que luego de que haya cumplido con una de las 2 opciones antes expresadas, el IPSFA realizará las gestiones legales ante el Juzgado de lo Civil de Soyapango, para que ordene el retiro sin inscribir del embargo y el Honorable Consejo Directivo autorice presentar a inscripción la Escritura Pública de Remediación, en caso que pague únicamente la mora.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

### RESOLUCIÓN No. 142:

Informar al [REDACTED] que para poder acceder a lo solicitado, es indispensable que previamente pague el monto total de la mora del préstamo hipotecario que al 22 de octubre de 2020 asciende a la cantidad de \$23,365.88, o efectúe el pago total del saldo de capital e intereses que a esa misma fecha asciende a \$69,139.55, para satisfacer su pretensión y que luego de que haya cumplido con una de las dos opciones antes expresadas, el IPSFA realizará las gestiones legales ante el Juzgado de lo Civil de Soyapango, para que ordene el retiro sin inscribir del embargo que recae sobre el inmueble de su propiedad y el Consejo Directivo autorizará la presentación para inscripción de la Escritura Pública de Remediación, en caso que pague únicamente la mora.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

### **VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.**

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día martes diez de noviembre de 2020 a partir de las 1430 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe de Auditoria Interna al 30 de septiembre de 2020.
- B.- Informe de Examen Especial sobre Apropiación Ilegal de Fondos de Cotizaciones y Aportes en Colecturía del IPSFA.
- C.- Reglamento especial sobre gratificaciones para el personal del IPSFA.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a date '2020-11-10' and various initials.]*

- D.- Autorización de precio de venta de lotes y de compraventa de lote del Complejo Residencial KUAUKALI NORTE.
- E.- Autorización para dejar sin efecto carta respuesta a oferta de venta de porción de terreno denominado ex-Luis Francés.
- F.- Prestaciones y Beneficios.

**VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.**

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene doce folios útiles, a las dieciséis y treinta horas del día cuatro de noviembre de dos mil veinte, la cual firmamos.

CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA  
GENERAL DE BRIGADA  
Presidente

JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO  
CNEL. ART. DEM  
Director

ARQUIMIDES VILLATORO REYES  
CNEL. PA. DEM  
Director

JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE  
CNEL. INF. DEM  
Director

PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA  
CAP. TRANS.  
Director

ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA  
TTE. DE NAVÍO  
Director

JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ  
CONTRALMIRANTE  
Secretario